



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2019-MDM

Miraflores 2019, octubre 10

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre del 2019, Oficio N°075-2019-GM/MDM, Expediente Administrativo N°10128-2019-MDM, Informe N°045-2019-G.SEG.C./MDM, Oficio N°142-2019-GM/MDM, Expediente Administrativo N°13920-2019-MDM, Informe Legal N° 439-2019-GAJ/GM/MDM

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 26 del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 87.1, del artículo 87°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el numeral 88.1, del artículo 88°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.", asimismo el numeral 88.3., indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, con Oficio N°075-2019-GM/MDM, de fecha 15 de abril del 2019, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores solicita a la Municipalidad Provincial de Arequipa, debidamente representada por su Alcalde Omar Candia Aguilar, que proponga al Concejo Municipal la suscripción de un convenio marco entre ambas entidades en el marco del Programa de Recuperación de Espacios Públicos. En ese sentido se proponen los puntos críticos del distrito, los cuales están contemplados en el Plan Local de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Miraflores y el respectivo Mapa de Riesgo;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, con Expediente Administrativo N°10128-2019-MDM, de fecha 16 de julio el 2019, el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Arequipa, ingresa el Oficio N°367-2019-MPA-GSC, mediante el cual solicita que se remita el convenio para su suscripción por la recuperación del espacio público propuesto;

Que, mediante Informe N°045-2019-G.SEG.C./MDM, de fecha 05 de agosto del 2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana informa a la Gerencia Municipal, que se ha establecido un informe de diagnóstico del espacio público que se propone recuperar, el cual es el Parque Mateo Pumacahua, que consta de un terreno de 1453m² ubicado en la esquina de la Av. San Martín con el Pasaje Túpac Amaru, asimismo en dicho Informe señala los problemas de este espacio, el cual no cuenta con una adecuada iluminación, está en un estado de descuido y se encuentra constantemente ocupado por personas que consumen bebidas alcohólicas y que se dedican a la drogadicción y otras faltas contra la moral, generado un peligro latente para la población miraflorentina;

Que, con Oficio N°142-2019-GM/MDM, de fecha 23 de agosto del 2019, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Arequipa, remite a la Municipalidad Provincial de Arequipa, la propuesta del convenio para la recuperación del Espacio Público del Parque Mateo Pumacahua y áreas continuas del distrito de Miraflores;

Que, mediante Expediente Administrativo N°13920-2019-MDM, de fecha 09 de octubre del 2019, el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Arequipa, ingresa el Oficio N°619-2019-MPA/GSC mediante el cual informa que en mérito a la solicitud realizada, se ha formulado y emitido el Acuerdo de Concejo N°40-2019-MPA, con el que se aprueba la ejecución del proyecto de recuperación de espacio público Parque Mateo Pumacahua, por lo que se remite el convenio a fin de garantizar la cooperación entre ambas instituciones;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 439-2019-GAJ/GM/MDM, de fecha 10 de octubre del 2019, es de la opinión que es procedente, mediante Acuerdo de Concejo, aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Municipalidad Provincial de Arequipa a fin de ejecutar el proyecto de Recuperación de Espacios Públicos de Parque Mateo Pumacahua del Distrito de Miraflores, ello a fin de resolver los problemas identificados en el Informe de Diagnóstico emitido por el CODISEC del distrito, ello en mérito al artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 88°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de octubre del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Municipalidad Provincial de Arequipa para la ejecución del proyecto de Recuperación de Espacios Públicos de Parque Mateo Pumacahua del Distrito de Miraflores; ello a fin de resolver los problemas identificados en el Informe de Diagnóstico emitido por el CODISEC del distrito, en mérito al artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 88°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectivo lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Miraflores la formalización de los convenios a suscribirse conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Rafael E. Azpícueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE